

Estimados Afiliados:

Hacemos de su conocimiento, que el 31 de marzo de 2020, salió publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Comité Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (ACDO.AS2.HCT.300320/115.P.DIR), en su sesión del 30 del mismo mes y año, en el cual:

*“Se autoriza, en el ámbito de competencia de la Dirección de Incorporación y Recaudación, declarar como inhábiles para la práctica de **actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos** los días comprendidos del día de la publicación de este Acuerdo hasta que se determine que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19; periodo durante el cual no correrán plazos ni términos.”*

Por ello durante este periodo el IMSS no podrá realizar diligencias de ninguna índole en las empresas de actuaciones correspondientes a las áreas de fiscalización y cobranza.

Es de suma importancia que si algún funcionario pretende hacer de su conocimiento un oficio, invitación, realizar revisiones, auditorías, entre otras, le informen que nos encontramos en días considerados inhábiles para su realización, por ello, no deberán recibir ningún documento, ni autorizar ninguna visita o revisión, hasta en tanto se vuelvan a habilitar los días para su realización.